



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre once (11) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	ISAURA MILAGRO MADRID EPIAYU.
DEMANDADO	HAROLDO JOSE PINTO MADINA.
ASUNTO	SEÑALA AUDIENCIA INICIAL Y DECRETA PRUEBAS.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00207-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

Se señala **el día catorce (14) de Noviembre de 2023**, a la hora de las **tres y treinta (3:30pm) de la tarde**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, prevista en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, conforme al numeral tercero (3) del artículo 372 del Código General del Proceso,

Prevéngase a las partes, que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuesta si fuere el caso, artículo 372 núm. 4° inciso 1° del C. G del P; además se previene a las partes, a sus apoderados, que no concurran a la audiencia que se le impondrá multa de Cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (Artículo 372, núm. 4° inc. 5° y núm. 6° inc2°)

Cítese a las partes demandante y demandado, para que absuelvan personalmente el interrogatorio de parte que le formulara esta Juez de Familia en la fecha y hora señalada en este auto, su no comparecencia presume los hechos como ciertos sobre los cuales este obligado a contestar. Arts. 200,202, 205 del C. G del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1.1. PRUEBA DOCUMENTAL. - Téngase como tal los aportados con la demanda y entre otros: -Poder legalmente conferido, -Registro Civil de nacimiento de los menores NNA H.J., y A.J.P.M., -oficio donde consta que es empleado de la empresa ANTUR S.A.S.,

1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. No se solicitaron.

2. PRUEBAS PEDIDA POR LA PARTE DEMANDADA.

2.1 PRUEBA DOCUMENTAL. Téngase como tal los aportados con la contestación de la demanda entre otros: -Comprobante de las consignaciones de la empresa

2022-00207-00. Alimentos.

EFACTY y SUPER GIROS, -Certificado de declaración de ingresos y egresos, expedido por el señor MISEL DARIO ROBLES MEJIA, CONTADOR PÚBLICO, - Certificado de la empresa ANTUR S.A.S., donde certifica sus ingresos mensuales, -Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor HAROLDO JOSE PINTO MEDINA.

2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES. Se tiene como pruebas testimoniales las siguientes:

- **HENDRY DAYANA PINTO MIRANDA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 17.957.759.

Correo electrónico: Hendry81@hotmail.com

- **DAIRIS NOVOA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 40.943.378.

Correo electrónico: dairisnovoal@gmail.com

3. PRUEBAS DE OFICIO.

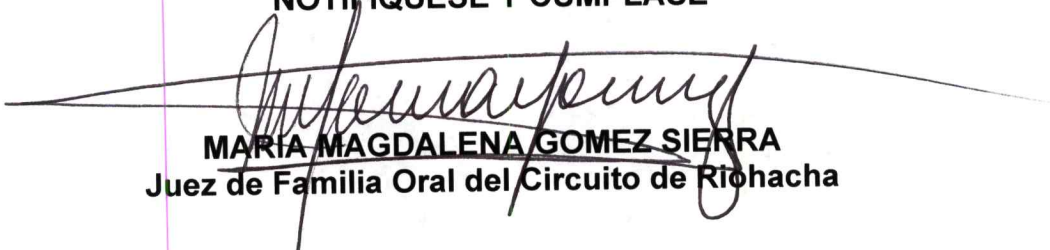
Se abstiene el despacho de decretar la prueba documental solicitada por la apoderada de la demandante, en razón a que se allegó en la contestación de demanda por parte del demandado.

4. Todas las actuaciones del cuaderno.

5. Téngase en cuenta que la audiencia se desarrollará de manera virtual y en lo posible a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador y los abogados y partes deberán suministrar los datos de contacto electrónico y telefónico para evitar imprevistos al momento de la realización de la diligencia, para el efecto deberán actualizar sus datos en el correo institucional del Juzgado j01pctofrio@cedoj.ramajudicial.gov.co.

Este auto no tiene de recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha

Proyecto. Gepy